



AVISO IMPORTANTE

Para Celebrantes de Matrimonio

Basado en el nuevo código civil de Puerto Rico que entró en vigor el 28 de noviembre de 2020, estos serán los cambios más significativos en los requisitos para contraer matrimonio por boda regular o destino en Puerto Rico.

Boda de Destino y Matrimonio Por Poder

Resumen Requisitos antes al 28 de noviembre de 2020:

- Declaración o certificación de algún oficial médico que indique que cumplieron con todas las pruebas requeridas para contraer matrimonio en su lugar de residencia. La certificación médica debe incluir el nombre de los contrayentes y la firma del médico. Será válida por un término de 10 días calendarios desde la fecha de expedición y de haber transcurridos éstos, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica.
- *Declaración jurada en la que estipule lo siguiente:*
 - ✓ *No son residentes de Puerto Rico y el propósito de su visita es para contraer matrimonio.*
 - ✓ *Periodo de duración de la visita; y de ser ciudadano extranjero, que no permanecerá en Puerto Rico por más tiempo que el establecido en el permiso de entrada a territorio estadounidense concedido por la agencia federal correspondiente.**Si la declaración jurada es redactada en Estados Unidos:*
 - ✓ *Ante notario público, debe autenticar la firma del notario público con el "County Clerk" del estado (en algunos estados, le corresponde el Secretario de Estado).*
 - ✓ *Ante Abogado admitido a la práctica de derecho, solo necesita que tenga el número de Registro de Abogado.*
- *Identificación vigente con foto, expedida por el gobierno del estado o país de residencia. Las identificaciones aceptadas son: Licencia de Conducir, Pasaporte o Identificación del Estado. Extranjeros deben presentar Pasaporte vigente, Visado o Tarjeta de Residencia.*
- *Sello de Rentas Internas de \$150.00. Colecturía de Puerto Rico.*
- *Certificado de Nacimiento (original).*
- *Para Matrimonio por Poder, requerirá CERTIFICACIÓN MEDICA "Todo hombre o mujer ausente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante mandato con poder especial, se realizará laboratorios (VDRL) requisito de Ley para contraer matrimonio antes de acudir al médico.*
- *Los futuros contrayentes a quienes se le entregue el Certificado de Matrimonio y la Licencia para Contraer Matrimonio ya firmados deberán entregárselos al celebrante.*

Cambios luego del 28 de noviembre de 2020 en los Requisitos Actuales:

- Ninguno de estos estatutos o modos para contraer matrimonio, están contemplados en el nuevo código civil de Puerto Rico.

Boda Regular

Resumen Requisitos antes al 28 de noviembre de 2020:

- Licencia para Contraer de Matrimonio RD-12 firmado por el médico.
- Presentar los resultados de los laboratorios clínicos; V.D.R.L., CLAMIDIA y GONORREA.
- Una vez se obtengan los resultados de los laboratorios tendrá hasta 14 días a partir de la fecha de lectura de los resultados, (excluyendo el día de la lectura) para visitar al médico y éste firme la certificación médica de la licencia. De salir positiva alguna de las pruebas, será necesario presentar una certificación del médico del tratamiento recibido y autorizando el matrimonio. A partir de la fecha en que el médico firma la licencia (excluyendo el día de la firma) tendrán 10 días calendario para visitar una oficina del Registro Demográfico y a su vez contraer matrimonio.
- Los contrayentes necesitarán presentar al Registrador los documentos enlistados: Ambos contrayentes deben presentarse al Registro Demográfico.
- Identificación vigente con foto.
- Sello de Rentas Internas por la cantidad de \$30.00
- Certificación de Nacimiento, si no nacieron en Puerto Rico.
- Presentar TODAS las sentencias de divorcio o escrituras públicas de divorcio, y en caso de viudez, la certificación de defunción del cónyuge, si no falleció en Puerto Rico.
- Para otorgar la licencia a menores de 21 años estos deben de estar acompañados por AMBOS padres (deberán presentar identificación válida y firmar la Licencia de Matrimonio en presencia del Registrador).
 - ✓ Mujer de 16 a 20 años necesitan el permiso de ambos padres.
 - ✓ Hombre de 18 a 20 años necesitan el permiso de ambos padres.
 - ✓ Hombre y Mujer de 18 a 20 años embarazada, NO necesitarán el permiso de sus padres y deberán presentar laboratorio con la evidencia al momento de obtener la licencia de matrimonio.
- Los futuros contrayentes a quienes se le entregue el Certificado de Matrimonio y la Licencia para Contraer Matrimonio ya firmados deberán entregárselos al celebrante.

Cambios luego del 28 de noviembre de 2020 estos son los requisitos adicionales:

- Los laboratorios clínicos serán: V.D.R.L., CLAMIDIA, GONORREA y V.I.H.
- Futuros contrayentes menores de 18 a 20 años deberán cumplir con lo siguiente:
 - Deben estar acompañados por ambos padres con patria potestad. Si la patria potestad es exclusiva de uno, deberá presentar la Resolución del Tribunal.
 - Si alguno de los padres ha fallecido fuera de Puerto Rico debe presentar Certificación de Defunción.
 - De alguno de los padres estar ausente (ej. viaje, trabajando en otro país, etc.) pero posee patria potestad, el padre ausente debe realizar una declaración jurada debidamente autenticada, autorizando el matrimonio.

Ofrecemos servicios a través de la siguiente plataforma: www.renovacionesonline.com

También podrán obtener una cita para ciertos servicios, en la cual se atenderán personalmente en una de las oficinas del Registro Demográfico a través de la siguiente dirección: www.citasregistrodemografico.com.

Los formularios pueden ser descargados desde el siguiente enlace: <http://www.salud.gov.pr/Servicios-al-Ciudadano/Pages/Registro-Demografico.aspx> **estos formularios deben ser impresos por ambos lados en una sola hoja en papel de 24 libras.**

¡Unidos y en Salud vamos a combatir este virus!